



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 316 -2019-MPCP

Pucallpa,

30 MAYO 2019

#### VISTO:

El Expediente Interno N° 13262-2019, que contiene el Informe N° 361-2019-MPCP-GM-GDSE-SGDS, del 30 de mayo de 2019, el Informe Legal N° 535-2019-MPCP-GM-GAJ de fecha 30 de mayo de 2019 y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 194° la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, lo cual es concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 016-2019-MPCP de fecha 01 de enero de 2019, modificada por la Resolución de Alcaldía N° 138-2019-MPCP de fecha 15 de febrero de 2019, se resolvió designar al señor HILTER FREDY SOPLAPUCO SOSA, en el cargo de Sub Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, cargo de responsabilidad directiva, según el Cuadro para Asignación de Personal, con nivel remunerativo F-3;

Que, mediante Informe N° 361-2019-MPCP-GM-GDSE-SGDS de fecha 30 de mayo del 2019, el Sub Gerente de Desarrollo Social, solicita la rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 016-2019-MPCP de fecha 01 de Enero de 2019, señalando que por error se consignado su segundo nombre como "FREDY", siendo lo correcto "FREDDY";

Que, realizada una evaluación correspondiente, se pudo advertir que efectivamente se ha consignado mal el nombre de señor "HILTER FREDDY SOPLAPUCO SOSA", en la Resolución de Alcaldía N° 016-2019-MPCP de fecha 01 de enero de 2019 e en la Resolución de Alcaldía N° 138-2019-MPCP de fecha 15 de febrero de 2019, lo cual implica que existe un "error material" en el artículo primero de la parte resolutive de las citadas resoluciones donde se ha consignado de manera errónea "HILTER FREDY SOPLAPUCO SOSA", siendo lo correcto "HILTER FREDDY SOPLAPUCO SOSA", consecuentemente debe procederse a rectificar el error material;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", prevaleciendo la conservación del acto conforme a los dispuesto en el numeral 14.2.3 del Artículo 14° del mismo cuerpo normativo;

Que, la potestad correctiva de la administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados errores materiales, que pueden ser a su vez, un error de expresión, un error gramatical y error aritmético; dicha actividad correctiva llene como objetivo perfeccionar o darle exactitud al acto sobre el cual recae un error;

Que, en ese orden de ideas, los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración, deben evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos y el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos;





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Que, mediante el Informe Legal N° 535-2019-MPCP-GM-GAJ de fecha 30 de Mayo del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, OPINA, que es factible rectificar el error material contenido en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 016-2019-MPCP de fecha 01 de Enero de 2019, y en la Resolución de Alcaldía N° 138-2019-MPCP de fecha 15 de Febrero de 2019, respecto al artículo primero de la parte resolutive;

Que, mediante Resoluciones de Alcaldía, el Alcalde aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativos, de conformidad con lo previsto en el Artículo 39° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en aplicación de las facultades otorgadas por el Artículo 20° de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades" y demás normas pertinentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECTIFICAR el error material contenido en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 016-2019-MPCP de fecha 01 de enero de 2019, respecto al artículo primero de la parte resolutive, quedando establecido de la siguiente manera:

#### QUE DICE:

**"Artículo Primero.- DESIGNAR,** a partir del 01 de enero del 2019, al señor **HILTER FREDY SOPLAPUCO SOSA**, en el cargo de **Sub Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo**, cargo de responsabilidad directiva, según el Cuadro para Asignación de Personal, con nivel remunerativo F-3";

#### DEBE DECIR:

**"Artículo Primero.- DESIGNAR,** a partir del 01 de enero del 2019, al señor **HILTER FREDDY SOPLAPUCO SOSA**, en el cargo de **Sub Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo**, cargo de responsabilidad directiva, según el Cuadro para Asignación de Personal, con nivel remunerativo F-3.";

**ARTÍCULO SEGUNDO:** RECTIFICAR el error material contenido en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 138-2019-MPCP de fecha 15 de febrero de 2019, respecto al artículo primero de la parte resolutive, quedando establecido de la siguiente manera:

#### QUE DICE:

**"ARTÍCULO PRIMERO.- ADECUAR,** con eficacia anticipada al 01/02/2019, la designación del señor **HILTER FREDY SOPLAPUCO SOSA**, efectuada mediante Resolución de Alcaldía N° 016-2019-MPCP, del 01 de enero del 2019, en el cargo de **Sub Gerente de Desarrollo Social** de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, cargo de responsabilidad directiva, según el Cuadro para Asignación de Personal CAP vigente, con nivel remunerativo F-3, y de libre remoción según su naturaleza legal; bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicio del Decreto Legislativo N° 1057, y en concordancia con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga Derechos Laborales"

#### DEBE DECIR:

**"ARTÍCULO PRIMERO.- ADECUAR,** con eficacia anticipada al 01/02/2019, la designación del señor **HILTER FREDDY SOPLAPUCO SOSA**, efectuada mediante Resolución de Alcaldía N° 016-2019-MPCP, del 01 de enero del 2019, en el cargo de **Sub Gerente de Desarrollo Social** de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, cargo de responsabilidad directiva, según el Cuadro para Asignación de Personal CAP vigente, con nivel remunerativo F-3, y de libre remoción según su naturaleza legal; bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicio del Decreto Legislativo N° 1057, y en concordancia con lo dispuesto en la Primera





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga Derechos Laborales"

**ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR**, que los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N°016-2019-MCP de fecha 01 de enero del 2019 y la Resolución de Alcaldía N° 138-2019-MCP de fecha 15 de febrero del 2019, quedan subsistentes.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI) la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General la notificación y distribución de la presente resolución.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos  
ALCALDE PROVINCIAL

Dist.  
GM,  
GSG,  
GAJ,  
GAF,  
SGRH,  
interesado,  
archivo.

SORH

Exp: *Campesina*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO  
 SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS  
 SECRETARIA

03 JUN 2019

FIRMA: *[Signature]* REG: *8:45 PM*



2019  
 JUN  
 03  
 08:45 PM